



**OPAQ**

**Conferencia de los Estados Partes**

Primera Conferencia de Examen  
28 de abril a 9 de mayo de 2003

RC-1/NAT.1  
15 de abril de 2003  
ESPAÑOL  
Original: CHINO

**REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**

**DOCUMENTO DE POSICIÓN**

**1. Situación y cometido de la Convención sobre las Armas Químicas**

1.1 La Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) es el resultado de años de esfuerzos denodados de la comunidad internacional. La Convención constituye un hito para la humanidad en el camino hacia la paz y un componente importante del actual marco jurídico del control de armamento y del desarme, y del marco de seguridad colectiva que tiene como centro a las Naciones Unidas. La Convención constituye el primer tratado de desarme internacional que establece la prohibición completa y la destrucción cabal de toda una categoría de armas de destrucción en masa, que se sustenta en un estricto régimen de verificación. La entrada en vigor y la aplicación de la Convención han desempeñado un papel importante en el mantenimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

2. En la actualidad, los desafíos a la seguridad que encara la comunidad internacional no sólo se están multiplicando sino que también son cada vez más impredecibles. Habida cuenta de que amenazas no tradicionales a la seguridad, como el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción en masa y la delincuencia transfronteriza están entrelazados con las amenazas más tradicionales, el grado de interdependencia entre países en cuestiones relacionadas con la seguridad es cada día mayor. Es imperioso desarrollar un nuevo concepto de seguridad que se base en la confianza mutua, la igualdad y la cooperación. En estas circunstancias, reviste especial importancia mantener un régimen de desarme, de control del armamento y de la no proliferación, y comprender plenamente la importancia de la Convención y su significado profundo para la paz y la seguridad mundiales. Los Estados Partes deben seguir protegiendo la autoridad de la Convención, fortaleciendo y mejorando su eficacia, prestando la atención debida y cumpliendo estrictamente sus obligaciones, y no cejar en sus esfuerzos hasta lograr cuanto antes sus nobles objetivos eliminando totalmente la amenaza de las armas químicas e impidiendo su proliferación.

**2. Medidas nacionales de aplicación**

2.1 Al ratificar la Convención, los Estados Partes contraen un compromiso político; para cumplirlo, deben promulgar y perfeccionar sus medidas nacionales de aplicación como labor de seguimiento.



- 2.2 El cumplimiento general de las medidas nacionales de aplicación lleva consigo los siguientes puntos fundamentales: a) el establecimiento y la consolidación constante de la Autoridad Nacional y el desarrollo de las medidas nacionales de aplicación; b) la promulgación de legislación nacional en virtud del artículo VII de la Convención y el establecimiento de un marco jurídico estricto, para garantizar una aplicación efectiva; c) el desarrollo de un grupo de profesionales dedicados a la aplicación de la Convención y el suministro de recursos adecuados, tanto humanos como materiales; y d) la profundización de los conocimientos y la comprensión de la Convención por parte de la industria, sobre todo de las instalaciones, así como el fomento de la conciencia en materia de aplicación, para facilitar el cumplimiento de las medidas nacionales de aplicación.
- 2.3 La capacidad de los Estados Partes para aplicar la Convención se ha ampliado considerablemente en los últimos seis años, debido al progreso que han alcanzado muchos de ellos en las esferas antes señaladas. Se espera que la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) presente un informe al octavo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) sobre los progresos alcanzados en el establecimiento de las Autoridades Nacionales y en la promulgación de las medidas nacionales de aplicación en los Estados Partes, para que éstos puedan aprender mutuamente de sus experiencias y mancomunar sus esfuerzos en pro de una mejor aplicación de la Convención.
- 2.4 La promulgación integral y efectiva de medidas nacionales de aplicación también requiere de la cooperación y la coordinación entre los Estados Partes, por un lado, y entre los Estados Partes y la Secretaría, por el otro. Se ha de alentar a los Estados Partes a que presten asistencia jurídica y técnica a aquellos Estados que aún no han promulgado sus medidas de aplicación. La Secretaría también debe cooperar con los Estados Partes prestando apoyo y asistencia dirigidos a fomentar las estructuras nacionales para la aplicación en los países interesados. Deben continuar las actividades como las reuniones regionales de las Autoridades Nacionales y los seminarios sobre temas relacionados con la aplicación, a fin de estimular a estos países para que adopten medidas y establezcan mecanismos de aplicación eficaces lo antes posible.

### **3. Cuestiones relacionadas con la destrucción de armas químicas**

- 3.1 La destrucción de armas químicas constituye una de las tareas centrales que se ha planteado la Convención y una obligación fundamental contraída por los Estados poseedores. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (en adelante, la “OPAQ”) encara un desafío importante al tratar de destruir todas las armas químicas dentro de los plazos prescritos por la Convención. La destrucción total de las armas químicas tiene una incidencia crucial no sólo en la consecución del objeto y propósito de la Convención, sino también en la eliminación de las causas medulares de la proliferación de armas químicas, en la prevención de los ataques terroristas y en la protección de la ecología.
- 3.2 El gobierno de China adopta la posición siguiente: en primer lugar, los Estados poseedores deben cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en la Convención de destruir sus armas químicas, desarrollar esfuerzos genuinos

encaminados a la pronta destrucción aumentando tanto la intensidad del trabajo como la aportación de recursos financieros; en segundo lugar, la destrucción de las armas químicas y de las instalaciones afines a ellas debe desarrollarse cumpliendo estrictamente con los procedimientos previstos en la Convención; en tercer lugar, esa destrucción debe realizarse de una manera aún más transparente y manteniendo informado al Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) y a los Estados Partes a su debido tiempo; en cuarto lugar, las solicitudes de conversión de instalaciones de producción de armas químicas para usos civiles deberían presentarse en circunstancias excepcionales, lo que significa que no se debe recurrir a consideraciones de tipo económico o comercial como medio de justificar tal solicitud; en quinto lugar, el Consejo debe desempeñar un papel creciente en la vigilancia de las actividades de destrucción, para garantizar que las mismas se realicen cumpliendo con lo previsto en la Convención; y en sexto lugar, las armas químicas que estén en espera de ser destruidas se deben mantener bajo un control estricto e impedir que las mismas caigan en manos de elementos terroristas.

#### **4. Armas químicas abandonadas en China por Japón**

- 4.1 Los Estados Partes que han abandonado armas químicas tienen una obligación de importancia fundamental en virtud de la Convención, a saber, lograr la total destrucción de las armas químicas abandonadas por ellos dentro de los plazos previstos en la Convención. Como en el caso de la destrucción de las existencias de armas químicas, la conclusión ininterrumpida y en el tiempo establecido de la destrucción de las armas químicas abandonadas también tiene una incidencia directa sobre si la Convención puede o no lograr su objetivo fundamental, es decir, la eliminación de la amenaza de las armas químicas de una vez y por todas.
- 4.2 Tras aproximadamente 60 años a la intemperie, un gran número de armas químicas abandonadas por Japón en el territorio de China se han visto seriamente erosionadas; algunas de ellas con fugas. Estas armas químicas abandonadas plantean una amenaza aún mayor para el medio ambiente y la seguridad de la población que las armas químicas contabilizadas como arsenales de armas químicas. La pronta destrucción de estas armas reviste por tanto una urgencia especial. De hecho, en China se han notificado muchos casos de víctimas de armas químicas abandonadas por Japón. En la actualidad, estas armas siguen planteando una seria amenaza para el medio ambiente y para la seguridad física de la población de China.
- 4.3 El gobierno de China siempre le ha concedido importancia a esta cuestión y ha trabajado activamente para lograr la pronta eliminación de este grave peligro para el medio ambiente y la población de China. A lo largo de los casi seis años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención, el gobierno de China ha cumplido con las obligaciones previstas en la Convención de una manera activa y consciente. Ha desplegado muchos esfuerzos para colaborar con el gobierno del Japón en la excavación, identificación, sellado y almacenamiento de armas químicas abandonadas por este país en China, y en la toma de decisiones relativas a la tecnología que ha de emplearse para su destrucción. El gobierno de China también ha realizado investigaciones y ha establecido las normas medioambientales que se han de respetar. Lógicamente, en su condición de Estado Parte del abandono, el Japón también ha realizado esfuerzos considerables, que han tenido resultados satisfactorios. Sin embargo, el gobierno de China tiene el interés y la esperanza de que la destrucción

efectiva pueda iniciarse lo antes posible. Teniendo en cuenta la necesidad urgente de eliminar la amenaza planteada por estas armas y por los plazos previstos en la Convención, queda aún mucho trabajo de fondo por hacer. El gobierno de China insta al gobierno del Japón a que intensifique sus esfuerzos y aumente su contribución, para que sea posible concluir los preparativos para la destrucción y que ésta pueda iniciarse lo antes posible. China continuará prestando la asistencia y el apoyo necesarios.

- 4.4 El gobierno de China reconoce y acoge con satisfacción el papel activo desempeñado por la Secretaría al abordar esta cuestión, para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención. El gobierno de China mantendrá informada a la Secretaría del programa de las actividades bilaterales correspondientes entre China y Japón, cooperará de manera activa con la Secretaría y le prestará asistencia durante sus inspecciones *in situ*, y hará la presentación debida de las declaraciones subsiguientes sobre cualquier nuevo descubrimiento de armas químicas abandonadas por Japón.
- 4.5 El gobierno de China espera que los Estados Partes sigan mostrando interés y prestando importancia a la cuestión de las armas químicas abandonadas, combinando sus esfuerzos por cumplir la obligación común de los Estados Partes y eliminar así lo antes posible el peligro de las armas químicas abandonadas.

## **5. Cuestiones relativas a la declaración y verificación**

- 5.1 El gobierno de China considera que los Estados Partes tienen la obligación fundamental de cumplir los requisitos de declaración, ya que ésta sirve de base para las inspecciones ordinarias y plasman de forma concreta la aplicación de la Convención. Los diferentes tipos de declaración deben presentarse de forma precisa y a tiempo y han de actualizarse de manera oportuna. La OPAQ y los Estados Partes podrían ayudar a este respecto a los Estados Partes interesados de diversas formas, incluso con actividades destinadas a crear una mayor conciencia y actividades formativas dirigidas a ayudar al personal encargado de la presentación de declaraciones a resolver las dificultades de índole práctica. Para mejorar la eficacia en la preparación de las declaraciones, se alienta a los Estados Partes, si fuese necesario, y cuando dispongan de los medios, a crear un sistema de bases de datos sobre declaraciones y una red de transmisión de datos electrónicos. En relación con problemas como los de las discrepancias en materia de declaraciones, los Estados Partes deberán celebrar oportunamente consultas y hacer las rectificaciones o explicaciones necesarias.
- 5.2 El mecanismo de vigilancia y verificación estricto único de la Convención desempeña un papel muy positivo pues facilita la destrucción de las armas químicas, supervisa las instalaciones pertinentes de los Estados Partes e impide el desvío ilegal de instalaciones y sustancias químicas. En los últimos seis años, gracias a los esfuerzos comunes de la Secretaría y los Estados Partes, la OPAQ ha realizado con buenos resultados más de 1.200 inspecciones de instalaciones industriales y de armas químicas. Si bien no se han observado casos de falta de cumplimiento, estas inspecciones han servido para fomentar la confianza entre los Estados Partes y demostrar su buena voluntad en el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. El mecanismo de verificación ha resultado ser viable y eficaz, y su

aplicación debe seguir siendo objeto de la debida atención y apoyo de los Estados Partes.

- 5.3 Las actividades de verificación de la OPAQ han de hacer hincapié en las presentes armas químicas, armas químicas abandonadas, antiguas armas químicas y actividades e instalaciones afines relacionadas con las armas químicas, al ser las que plantean el mayor peligro para la Convención. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de la Convención, las inspecciones de Listas 1, 2, 3 y de SQOD se han de desarrollar en proporción directa con la evaluación, en orden descendente según la magnitud y el peligro que éstas planteen, y ajustarse al principio de la distribución geográfica equitativa para hacer un uso racional de los recursos destinados a las inspecciones. También debe tenerse en cuenta el hecho de que los índices de peligro pueden variar bajo ciertas condiciones. Por ejemplo, en un país donde sólo existe un reducido número de instalaciones sujetas a inspección, cualquiera de estas instalaciones podría plantear un mayor peligro que las de los países donde existe un gran número de instalaciones sujetas a inspección. Esto debe tenerse debidamente en cuenta a la hora de aplicar cualquier método o metodología para la selección de los polígonos a inspeccionar.
- 5.4 La función del Consejo en la supervisión de las actividades de verificación debe gozar del pleno respeto de la Secretaría. Al desarrollar y modificar la forma en que se seleccionan las instalaciones para inspección, es necesario tener en cuenta los criterios de todos los Estados Partes y obtener la aprobación del Consejo. Sistemáticamente deben presentarse al Consejo informes sobre el desarrollo de la verificación, y es preciso perfeccionar y profundizar en la forma y el contenido del informe sobre la aplicación de la verificación para lograr que éste sea más integral y específico. Las cuestiones pendientes en materia de verificación han de resolverse en el seno del Consejo lo antes posible, celebrando consultas plenas para lograr una mayor eficacia e integridad de la verificación.

## **6. Cuestiones relacionadas con las inspecciones por denuncia**

- 6.1 La inspección por denuncia es un elemento importante del régimen de verificación de la Convención. Utilizada correctamente, la inspección por denuncia desempeña un papel único en la disuasión y la comprobación de cualquier infracción posible de la Convención. Es preciso también impedir cualquier abuso del derecho a solicitar una inspección por denuncia, para mantener la solemnidad y autoridad de la Convención. Aquellos que abusen de este derecho deberán asumir las consecuencias económicas, jurídicas y políticas de este abuso. La Conferencia y el Consejo deben examinar los problemas pendientes relacionados con la inspección por denuncia para hallar soluciones lo antes posible.
- 6.2 El artículo IX de la Convención establece un instrumento efectivo por el que los Estados Partes pueden resolver entre ellos mismos cualquier preocupación relacionada con la falta de cumplimiento por medio de consultas, de cooperación y de la determinación de hechos. Dentro de este marco, y sin menoscabo de la seguridad y confidencialidad de los Estados, los Estados Partes deberán hacer todo a su alcance para dialogar y celebrar consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación, a fin de aumentar la confianza y evacuar dudas, y de este modo fomentar la comprensión y la cooperación mutuas en cuanto a su compromiso común de lograr la eficaz aplicación

de la Convención. Como parte complementaria del mecanismo de verificación de la Convención, esta disposición desempeña un papel singular e importante en el proceso de aplicación. Por una parte, puede contribuir a esclarecer cualquier ambigüedad y a eliminar preocupaciones acerca de la falta de cumplimiento y, por otra, evitar enfrentamientos políticos tras una solicitud de inspección por denuncia.

## **7. Cooperación internacional**

- 7.1 La cooperación internacional es uno de los pilares de la Convención y una obligación cardinal para el logro de la aplicación de la Convención en el plano nacional. La cooperación internacional ha de dirigirse al fomento del intercambio de sustancias químicas, de equipos afines y tecnologías entre Estados Partes y a facilitar el libre comercio, el desarrollo y la aplicación de tecnologías químicas en la industria, la agricultura, las investigaciones médicas, farmacéuticas y de otras esferas, sobre todo al ser de interés para un gran número de países en desarrollo, fomentando de este modo un desarrollo económico sostenible. La eficacia en la cooperación internacional será provechosa tanto para los países desarrollados como para aquellos en desarrollo. Sin lugar a dudas, esto contribuirá a la universalidad de la Convención y a elevar el perfil de la OPAQ en la escena internacional, dándole un fuerte impulso al rápido logro del objeto y propósito de la Convención.
- 7.2 En el pasado, con el apoyo de los Estados Partes, los esfuerzos de la Secretaría dieron lugar a una serie de actividades de la OPAQ en materia de cooperación internacional, lo cual es elogiado. Sin embargo, el trabajo sustantivo está por comenzar. Hemos tomado nota de que la Secretaría, en fecha reciente, ha dado inicio a una serie de actividades, como el Programa de apoyo a proyectos de investigación relacionados con la Convención y el Programa de asistencia a laboratorios. Este es un buen comienzo, que gradualmente debe conducir a trabajos más exhaustivos.
- 7.3 El gobierno de China está convencido de que, para cumplir con la obligación prevista en la Convención en materia de cooperación internacional, los Estados Partes deben trabajar para fomentar la aplicación global y eficaz de esta obligación. Aquellos que puedan, deberán aumentar su aporte financiero, y los que estén necesitados, deberán presentar propuestas sobre proyectos de cooperación a la OPAQ. En segundo lugar, es preciso seguir mejorando el mecanismo de cooperación internacional de la OPAQ y garantizar que éste cuente con los recursos humanos y financieros adecuados. En tercer lugar, la OPAQ debe actuar de centro para los Estados Partes y facilitar el intercambio sobre cuestiones relacionadas con la aplicación, la cooperación tecnológica y el comercio de sustancias químicas. En cuarto lugar, la Secretaría debe presentar informes sistemáticos al Consejo y a la Conferencia sobre la cooperación internacional, y deberá trabajar junto con los Estados Partes para facilitar el proceso de toma de decisiones en las reuniones sobre el modo de promover esta cooperación. En quinto lugar, China solicita a los Estados Miembros que informen al Consejo sobre la labor que han realizado en la aplicación de las disposiciones relativas a la cooperación internacional.
- 7.4 A juicio del gobierno de China el tema de la cooperación internacional, incluidas las vías para hacerlo efectivo, deberá abordarse en la Conferencia de Examen para formular recomendaciones viables y prácticas.

## **8. Fomento de la universalidad de la Convención**

- 8.1 La universalidad es lo que le proporciona a la Convención su vitalidad y es la base para el logro final de sus objetivos. Los últimos seis años han sido testigos de progresos considerables a favor de la universalidad de la Convención: la adhesión ha aumentado de 87 Estados Partes en el momento de la entrada en vigor a los actuales 151, por lo que su efecto en la esfera del desarme y el control de armamentos en el plano internacional se ha hecho sentir con mayor fuerza. Sin embargo, incitar a un mayor número de Estados a sumarse a la Convención sigue siendo un desafío para la OPAQ y los Estados Partes y uno de los principales objetivos de sus esfuerzos comunes.
- 8.2 El gobierno de China considera que, en primer lugar, la seria y estricta aplicación de la Convención por todos los Estados Partes y su contribución al mantenimiento de la seguridad internacional elevará sin lugar a dudas la posición y reputación internacionales de la Convención y de la OPAQ, atrayendo a un mayor número de Estados a la misma; en segundo lugar, que una cooperación internacional realista con resultados positivos y tangibles servirá, con toda seguridad, para atraer a un mayor número de Estados; y, en tercer lugar, que la Secretaría y los Estados Partes deben adoptar medidas concretas para fomentar la conciencia de aquellos que se mantienen al margen de la Convención acerca del objeto y propósito de la misma, y proporcionarles la asistencia jurídica, económica o técnica necesaria para crear las condiciones precisas que les permitan sumarse.
- 8.3 China está dispuesta a trabajar con la Secretaría y los Estados Partes en un esfuerzo constante por promover la universalidad de la Convención.

## **9. Cuestiones de no proliferación y lucha contra el terrorismo**

- 9.1 El gobierno de China concede gran importancia a la no proliferación y a la lucha contra el terrorismo. Considera que la eficaz aplicación de la Convención es un instrumento fundamental para prevenir la diseminación de las armas químicas y frenar el terrorismo químico.
- 9.2 El gobierno de China considera que el cumplimiento estricto e íntegro de todas las obligaciones previstas en la Convención representa la vía más eficaz para luchar contra el terrorismo en el plano nacional. La rápida destrucción de las armas químicas es una tarea primordial para impedir la diseminación de tales armas y derrotar al terrorismo químico; el desarrollo adecuado de las inspecciones ordinarias de la destrucción de armas químicas y de las relacionadas con la industria constituye una medida eficaz para impedir que sustancias químicas tóxicas caigan en manos de elementos terroristas. Es necesario afianzar las legislaciones nacionales de aplicación para que sea posible castigar los actos que conlleven el empleo terrorista de sustancias químicas tóxicas. Mediante sus actividades de aplicación, los Estados Partes deben elevar la confianza y la comprensión común, y ampliar la cooperación para lograr verdaderamente la no proliferación. También se deberá alentar a los Estados Partes a que se incorporen a la cooperación internacional, al libre comercio en la esfera de la química con fines pacíficos, a fin de promover el desarrollo sostenible de sus países y de este modo secar la fuente de la que se alimenta el terrorismo.

- 9.3 Habida cuenta de que algunos Estados Partes en la Convención son poseedores de armas químicas y países con una industria química importante, China considera que deberían celebrarse nuevos debates entre los Estados Partes y la Secretaría sobre las vías para lograr que la Convención y la OPAQ desempeñen un papel cada vez mayor en la lucha contra el terrorismo.

--- 0 ---